



Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HUMUYA DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Y HABITANTES DEL MISMO MUNICIPIO

Nosotros, **DARLIN JESUS AVILEZ LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, y con domicilio en el Municipal de Humuya Departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Humuya, Departamento de Comayagua, Según Constancia Emitida por la Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización, la cual hace constar que mediante resolución en el punto único de acta Numero 77-2021, de fecha veintiocho de Diciembre el Consejo Nacional de Elecciones, emitió la declaratoria de elecciones Generales 2021 en todos los niveles electivos, Bajo acuerdo No.23-2021, del pleno de consejeros, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,808 de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil veintiuno, Resulto Electo el Ciudadano **DARLIN JESUS AVILEZ LARA**, en el cargo de Vice-Alcalde, del Municipio de Humuya, Departamento de Comayagua, quien se desempeña como Alcalde por Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Municipalidades, que establece “*En caso de que vacare el Alcalde lo sustituirá el Vice-Alcalde*”. Y en virtud que el señor **ABEL SOLÓRZANO SOLANO**, fue condenado mediante Sentencia en fecha trece de Agostos del dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal de sentencia con Competencia Nacional. Le corresponde al Vice-alcalde terminar el Periodo Constitucional 2022-2026. En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil veintidós y **CARLOS ROBERTO SUAZO MATUTE**, con Tarjeta de Identidad N° 0305-1961-00002 y **ANTONIO LARA MATUTE**, con Tarjeta de Identidad N° 0305-1938-00003, Ambos, mayores de edad, hondureños y con domicilio en el Municipio de Humuya, Departamento de Comayagua.- por lo cual firmaron, de manera simbólica el convenio, mediante el cual, se busca unir e impulsar el “Arte y cultura para el desarrollo”, enfocado en el fortalecimiento de la identidad cultural, las artes y patrimonios, e impulsar el talento nacional de los jóvenes de nuestro Municipio.- Convenio de Cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES DECLARA “ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUMUYA” 1.
Que tiene como misión la Municipalidad, quien es el órgano del Gobierno y

administración de Municipio que tiene como propósito el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por las leyes del país; 2. Que en el capítulo V de la Ley de Municipalidades artículo 43 dice: Las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde y a la Corporación Municipal;

CONSIDERANDO Ambas partes consideran que: 1. Existe la demanda de fortalecer procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad de los servicios de educación en nuestro Municipio en el “Arte y cultura”, y para satisfacerla se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales; 2. Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: brindar educación de calidad a la niñez y juventud sin exclusión social; 3. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Expuestas las declaraciones y consideraciones anteriores, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO, DEL CONVENIO: Definir relación entre las personas que van a prestar las paredes de sus casas de habitación, para que se proceda a utilizar por parte del taller de pintura para la creación de murales, que se está impartiendo por la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, con el objetivo de que se inicien herramientas para la formación de capacidades artísticas, la construcción de espacios de participación para la promoción de talentos locales, así como el diseño de metodologías y materiales educativos para reforzar el conocimiento de la cultura nacional y la identidad de los pueblos, respetando sus derechos y creencias.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS. Los gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio, se cubrirán de acuerdo a las necesidades por parte de la Municipalidad, como ser darle mantenimiento a los murales por deterioro por el paso del tiempo.

TERCERA: COMPROMISO DE LOS COOPERANTES: Los cooperantes se compromete a prestar las paredes de sus casas de habitación a la Municipalidad de Humuya, para que los niños y jóvenes que se encuentran cursando el taller de pintura, puedan desarrollar sus prácticas dejando Murales, con el afán de que la cultura y lo patrimonial sea recuperado en nuestro Municipio. Así mismo manifiestan los cooperantes

que las medidas de las paredes para dichos Murales serán de 6.39 metros de Ancho y 2.20 de Alto.

CUARTO MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y un año de anticipación.

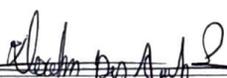
QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La duración del presente convenio será de 15 años a partir de la firma de mismo.

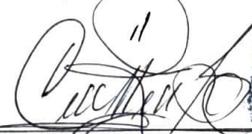
Existiendo la posibilidad de prolongar su ejecución por otro tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras, entregando la solicitud por escrito con dos meses de anticipación

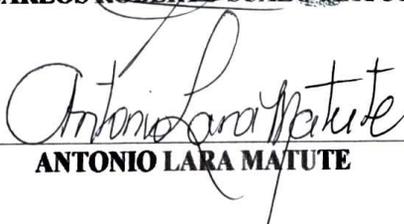
SEXTO: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes. Ambas partes declaran su conformidad con el presente convenio para dar.

En fe de lo cual lo firmamos la presente, en dos ejemplares, en el Municipio de Humuya, departamento Comayagua, Honduras C.A. a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.




DARLÍN JESÚS AVILEZ LARA

F.- 
CARLOS ROBERTO SUAZO MATUTE

F.- 
ANTONIO LARA MATUTE